

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CABAÑAS DE SAYAGO

##### *Anuncio*

De conformidad con el art.17 de la Ley 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra el acuerdo provisional de Modificación de las Ordenanza Fiscal n.º 12, reguladora de la tasa por suministro de agua, se publica el acuerdo definitivo, así como su texto íntegro tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Régimen de recursos.- Contra su aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo (Art. 19TRLRHL y 113 LRBRL), ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Art. 10.1.b LRJCA), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación (Art. 46.1 LRJCA), todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno (Art. 58.2 y 89.3 LRJAP y PAC).

##### ANEXO

*Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua:*

##### *Artículo 3.- Cuantía.*

Apartado 4.- A la suma resultante de la aplicación de la tarifa correspondiente, tanto para viviendas como para industrias, se añadirá un canon de 15,00 euros al semestre como canon de conservación y mantenimiento. “

Entrada en vigor.- Las modificaciones de la presente ordenanza fiscal entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzara a aplicare a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Cabañas de Sayago, 19 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202403760

